



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 38-2021 PUNTO CUARTO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.----- CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veintiuno, en la cual obra el ACTA NÚMERO 38-2021 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, que en el PUNTO CUARTO el cual literalmente dice CUARTO: Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte de la Licenciada Azucena Izquierdo asesora legal dando seguimiento al acta 08-2021 punto QUINTO requiriendo aprobación para reformar el artículo 21 del Reglamento de Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad ACUERDA: I. con base a la documentación presentada se aprueba REFORMA al Artículo 21 del REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, quedando de las siguiente manera:

ARTICULO REFORMADO:

Artículo 21. Traspaso de Concesión: Todo concesionario o autorizado podrá por medio del contrato de compraventa respectivo, hacer uso de su derecho de vender, ceder o transferir la concesión de Transporte Colectivo de Pasajeros a tercero interesado. El solicitante como nuevo concesionario o autorizado, debe cumplir previamente con los requisitos establecidos en el siguiente párrafo presentados en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la fecha en la realizaron la compraventa respectiva, en caso se incumplir con los requisitos dentro del plazo establecido se impondrá una multa administrativa de Q 500.00. El costo de la tramitación para la gestión administrativa de traspaso tendrá un costo de Q.3,000.00 los cuales harán efectivos en la Tesorería Municipal, cuando el Concejo Municipal haya emitido la autorización favorable respectiva.

El nuevo concesionario o autorizado es responsable de los pagos pendientes a la municipalidad que no hayan pagado el anterior concesionario o autorizado.

Los requisitos que debe de cumplir el nuevo solicitante como concesionario o autorizado para realizar el traspaso de concesión y venta de la línea de transporte colectivo de pasajeros son los siguientes:

1. Presentar solicitud ante el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito.
2. Ser vecino del Municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala.
3. Fotocopia del testimonio de la Escritura Publica de compraventa o cesión de la línea de Transporte Colectivo de Pasajeros.
4. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del nuevo propietario.
5. Boleto de Ornato del año en curso.
6. Solvencia de Tránsito.
7. Solvencia Municipal.
8. Fotocopia del título de propiedad del vehículo
9. Fotocopia de la tarjeta de circulación
10. Fotocopia del pago del impuesto del año en curso
11. Fotocopia del Recibo 7-B del pago anual de prestación de servicios del anterior propietario.

El Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito luego del análisis administrativo del expediente y de cumplido todos los requisitos por el nuevo concesionario o autorizado, emitirá la resolución administrativa respectiva y elevará las actuaciones al Concejo Municipal para conocer de concesión o venta de línea de transporte colectivo, quien resolverá aprobando o denegando la misma. Debiendo el Juzgado notificar en un plazo de tres días al nuevo concesionario o autorizado lo resuelto por el Concejo Municipal a lo que para el efecto establece el artículo 15 del presente reglamento. El nuevo concesionario o autorizado está sujeto a lo establecido en el Reglamento de Transporte Colectivo de Pasajeros del Municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala vigente la presente reforma entrará en vigencia al siguiente día de su publicación. II. Transcribasc y Notifiquese y publíquese en el Diario Oficial....."Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiende, sello y firma la presente contenida en dos hojas de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veintiuno. Conste

Licenciada. Sherly Alejandra Calderón Vásquez
Secretaria Municipal

Myrrolando Morales
Alcalde Municipal

